



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 8362/2020

APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 04/12/2020

VISTOS:

Los artículos 1° inciso cuarto, 8° inciso segundo, 19°, N° 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.755, que Establece Normas del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 1-19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta N° 30, de 2015, del Ministerio de Agricultura, que establece modalidades formales y específicas de participación en el marco de la Ley N° 20.500; el Instructivo Presidencial N° 7, de 6 de agosto de 2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta N° 2.844 de 2015, del Servicio Agrícola y Ganadero, que Aprueba Norma sobre Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 342 de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, que Aprueba Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones, mediante los cuales se concretan los deberes estatales.
2. Que el Instructivo Presidencial Oficio GAB. PRES. N° 007 de 2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana, con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo.
3. Que la Resolución exenta N° 2.844 de 2015 del SAG aprobó la Norma de Participación Ciudadana del Servicio Agrícola y Ganadero, regulando los mecanismos y acciones a través de los cuales la ciudadanía podrá participar en su quehacer institucional.
4. Que, entre las modalidades o mecanismos de participación ciudadana, la Resolución Exenta N° 2844 de 2015 del SAG, ya citada, establece el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, órgano de carácter consultivo y autónomo.
5. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Resolución antes citada, el Consejo regirá su funcionamiento interno mediante un Reglamento, que deberá ser dictado mediante una resolución del Servicio, que regulará la forma de elección de sus consejeros, su composición y funcionamiento. En cumplimiento de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 342 de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, que Aprueba Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
6. Que, mediante el presente acto, se actualiza y se establecen mejoras para el Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

TITULO I

Normas Generales

Artículo 1. - Sobre su naturaleza. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero -en adelante, el Consejo o COSOC- es un mecanismo de participación ciudadana de carácter consultivo, que relaciona al Servicio Agrícola y Ganadero - SAG o "el Servicio"- con las organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil vinculadas con las políticas, planes y programas ejecutados por el SAG.

Artículo 2. - Competencia. El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en el proceso de toma de decisión sobre las políticas, los planes y los programas del Servicio.

TÍTULO II

Sobre las funciones, conformación y requisitos del Consejo para la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero

Artículo 3. - Funciones del Consejo. El Consejo podrá solicitar o acompañar informes, llegar a acuerdos, formular opiniones, sugerencias y recomendaciones al Director Nacional del SAG en los temas que sean de competencia del Servicio. Además de lo anterior, se entenderán especialmente asignadas las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de la Cuenta Pública del Servicio Agrícola y Ganadero, conforme a lo establecido en la Norma sobre Participación Ciudadana del SAG.
2. Participar en procesos de consulta ciudadanas llevados a cabo por el Servicio, además de participar de los demás mecanismos de participación ciudadana que disponga el Servicio y estén contemplados en la Norma sobre Participación Ciudadana del SAG.
3. Formular consultas, precisiones, propuestas y análisis de proyectos de normas y evaluación de resoluciones vigentes en las materias de competencia del Servicio.
4. Proponer agenda de trabajo anual que permita asentar, disponer y programar, de manera ordenada y periódica, serie de tareas y actividades relacionadas con las funciones del Consejo.

Artículo 4. - Conformación. El Consejo estará conformado por representantes de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que tengan relación con las temáticas de competencia de este Servicio.

El Servicio velará por que el Consejo sea conformado de manera representativa, diversa y plural por representantes de las organizaciones sin fines de lucro cuya finalidad diga relación con las competencias del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando la equidad de género y de las diferentes corrientes de opinión que se manifiesten.

Artículo 5. - De los integrantes del Consejo o Consejeros. El Consejo estará conformado por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que hayan decidido aceptar la convocatoria realizada por el Servicio al efecto, o bien, que hayan postulado según el procedimiento que establece el presente Reglamento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el primer Consejo quedará conformado por los consejeros y consejeras convocadas por el Servicio Agrícola y Ganadero a su primera sesión y que hayan asistido a la misma.

Serán interlocutores en el Consejo la máxima autoridad del Servicio, y los funcionarios que ejercerán los cargos de Secretario Ejecutivo y Secretario de Actas. No tendrán derecho a voz ni voto en las sesiones del Consejo, limitándose a ejercer las funciones que les sean encomendadas por este Reglamento.

Las organizaciones que participen en la primera sesión del Consejo, deberán acreditar su intención de participar en él, a través de un formulario donde dejarán constancia de su identificación, acompañando la siguiente documentación:

1. Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
2. Copia de estatutos de la organización.

3. Certificado de Directorio y de representantes de la organización, según corresponda.

Artículo 6.- Cantidad de integrantes. El Consejo estará integrado por un mínimo de diez y un máximo de veinte organizaciones, las que serán representadas por la o las personas que al efecto se designen por cada organización.

En caso de no reunirse el requisito de tener, al menos, 10 organizaciones sociales, el SAG determinará fundadamente si es posible constituir el Consejo con un número inferior, sin perjuicio de poder convocar a organizaciones sociales al efecto.

Artículo 7.- Requisitos para ser consejero. Para ser representante de una organización y ejercer el rol de consejero en el Consejo se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural mayor de 18 años;
2. Ser chileno, o extranjero avecindado en Chile;
3. Ser designado como representante por su respectiva asociación u organización, mediante el documento o formulario señalado en artículo 4°, o en un certificado emitido por la organización social.

Artículo 8.- Designación de representantes. Las entidades miembros del Consejo deberán designar formalmente a sus representantes, en calidad de titulares y suplentes, informando de ello por escrito o en las formas que establece este Reglamento o en otras que el Servicio disponga. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de estos. Cada organización podrá designar un máximo de 2 suplentes.

Tanto las y los titulares y suplentes que representen a las organizaciones integrantes en su caso, gozarán del mismo poder de representación para el ejercicio de su derecho de participación dentro del Consejo, pudiendo opinar, recomendar y llegar acuerdos según sea el caso.

En la designación de sus representantes y sus suplentes, cada organización velará por cumplir las recomendaciones sobre equidad de género que el Servicio comunicará en su oportunidad.

Las organizaciones deberán informar al Secretario Ejecutivo del Consejo los cambios de representantes ante el Consejo.

Tanto titulares como suplentes deberán representar a una sola organización ante el Consejo.

Excepcionalmente, podrán sesionar otros representantes de las organizaciones, diferentes de los informados, cuando ni el titular ni el suplente puedan asistir a la sesión en particular. Para esto, quien en reemplazo concurra a la sesión, deberá acreditar la representación que inviste mediante documento emitido por la organización. Si no acompañare dicho documento, no podrá participar en la sesión, considerándose ausente.

Las personas representantes de las organizaciones que integran el Consejo tendrán la calidad de "ad honorem".

Artículo 9.- Estructura del Consejo. El Consejo deberá estar conformado por:

1. Una Presidenta o un Presidente.
2. Una Vicepresidenta o un Vicepresidente.
3. Una Secretaria o un Secretario Ejecutivo.
4. Una Secretaria o un Secretario de Actas.

Artículo 10.- De la presidenta o presidente. En la primera sesión del Consejo, se procederá a la elección de la Presidencia.

La presidencia del Consejo recaerá en un consejero o consejera y su elección se realizará por mayoría simple de las personas miembros del Consejo.

Las funciones del o la presidente serán:

1. Solicitar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo que convoque al COSOC a la celebración de las sesiones ordinarias programadas y, también, a las extraordinarias que le fueran solicitadas a requerimiento de cualquiera de los consejeros y consejeras.
2. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
3. Solicitar antecedentes que faciliten la labor del órgano.
4. Invitar a autoridades, entidades, expertos y técnicos para que integren comisiones o colaboren con exposiciones en materias definidas por el Consejo.
5. Representar al Consejo en actividades que corresponda u otros.

Cumplirá esta función durante un período de dos años, pudiendo ser reelegido por mayoría simple de las personas miembros del Consejo.

Artículo 11.- De la Vicepresidenta o Vicepresidente: Su función será reemplazar al presidente o presidenta en sus funciones cuando éste se encuentre imposibilitado de cumplirlas.

Artículo 12.- De la secretaría ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva será ejercida por un representante del Director Nacional del SAG. Sus funciones serán:

1. Apoyar las tareas ejecutivas del Consejo, asegurando los medios administrativos y físicos necesarios para el normal funcionamiento del consejo.
2. Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
3. Efectuar el seguimiento e informar al Consejo acerca de las tareas, actividades y los acuerdos del Consejo.

Artículo 13.- De la secretaría de actas. El Secretario o la Secretaria de actas será la persona a cargo de Participación Ciudadana en el SAG. Sus funciones serán:

1. Levantar acta de las sesiones del Consejo y asistencia; mantener su archivo y publicarlas en el sitio web del Servicio.
2. Comunicar la calendarización de las sesiones a todos los integrantes del Consejo, enviando citación a cada uno de ellos con la debida anticipación, a través de correo electrónico que haya determinado el consejero o consejera para estos efectos.
3. Asegurarse que las consejeras y los consejeros reciban la citación a las sesiones ordinarias a lo menos con 15 días corridos de antelación a la fecha de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la citación se hará con un mínimo de 3 días de anticipación.

Artículo 14.- Elección o Renovación de integrantes del Consejo. La conformación del Consejo tendrá una duración de dos años desde la celebración de la primera sesión ordinaria. Transcurrido ese plazo se constituirá un nuevo Consejo, de acuerdo a los procedimientos que se indican en este artículo. Con todo, el Consejo permanecerá en funciones hasta que se constituya uno nuevo que lo reemplace.

Las organizaciones integrantes del Consejo podrán ser convocadas mediante un proceso de postulación abierta, o bien, por llamado que haga el SAG dirigido a las organizaciones de la sociedad civil que la Dirección Nacional del SAG estime pertinente, pudiendo ser este llamado efectuado a las organizaciones que ya hubieren participado con anterioridad.

La Dirección Nacional del SAG dispondrá un proceso abierto para la participación de la sociedad civil, definiendo, mediante un acto administrativo, el llamado para constituir el padrón o registro de las asociaciones que participarán en la elección de organizaciones integrantes del Consejo, a realizarse según las fechas y en las formas establecidas en el acto administrativo.

Las organizaciones participantes deberán tener personalidad jurídica sin fines de lucro, con anterioridad a la inscripción en el Registro de Organizaciones que creará el Servicio.

Una vez recibidas las inscripciones de las distintas organizaciones, se elaborará el padrón electoral, que será publicado la página web institucional dentro de los cinco días corridos siguientes al vencimiento de plazo de inscripción. El padrón será diferenciado por categorías de organizaciones.

Luego de elaborado el padrón electoral, las organizaciones de la sociedad civil que lo integren y que deseen participar en el COSOC-SAG tendrán un plazo de 15 días hábiles para acreditarse como postulantes, a partir de la fecha de publicación del padrón electoral. La acreditación se realizará mediante formulario electrónico publicado en el banner "Elecciones COSOC - SAG 2020" en la página web institucional, y difundida en todos los medios de comunicación institucionales. Junto al Formulario de Postulación Instituciones, se deben enviar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
2. Estatutos de la institución sin fines de lucro.
3. Certificado de Directorio y de representantes de la organización, según corresponda.

Toda la documentación deberá ser enviada al correo electrónico participacion@sag.gob.cl o al medio que se designe en la convocatoria, dentro del plazo señalado.

La lista de organizaciones postulantes a ser elegidos como integrantes del Consejo será publicada en la página web institucional dentro de los 5 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de inscripción.

El SAG designará fecha, hora y modalidad para la realización del acto electoral, en donde los consejeros o consejeras serán designados por votación de los representantes de las organizaciones, en forma libre y secreta, marcando su preferencia. Serán elegidos consejeros o consejeras, según el orden de prelación que resulte del número de votos obtenidos por cada candidato.

La convocatoria a elecciones será difundida a través de todos los medios de comunicación institucionales, considerándose en ellas sus redes sociales, sitios electrónicos, boletines de información y otros, con al menos 20 días hábiles de antelación.

Artículo 15.- Incorporación excepcional de integrantes al Consejo. Excepcionalmente, el Servicio podrá, en cualquier momento, extender la invitación a participar del Consejo a una o más asociaciones determinadas, si aún existieren cupos y hasta la fecha de término del respectivo periodo del Consejo.

Artículo 16.- Causales de cesación. Las organizaciones y sus representantes dejarán de formar parte del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero, por las siguientes causales:

1. Renuncia informada por escrito al Consejo.
2. Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias programadas durante el año calendario, o por la inasistencia injustificada a dos sesiones seguidas. Se entenderá por injustificada la inasistencia del representante o suplente a la sesión programada, sin haber dado aviso con al menos 24 horas a la realización de la misma, o sin presentar excusas dentro de las 48 horas siguientes a la sesión.
3. Por extinción o pérdida de la personalidad jurídica.

TÍTULO III

Funcionamiento del Consejo

Artículo 17.- De las sesiones del Consejo. El consejo funcionará en sesiones ordinarias, cuya periodicidad será fijada por el propio Consejo, y en sesiones extraordinarias, a requerimiento del presidente del Consejo, de una o más de las organizaciones consejeras, o de la Dirección Nacional del SAG, para fines específicos y determinados en la convocatoria.

Las sesiones del Consejo se celebrarán presencialmente en un lugar definido previamente por el Servicio, o por medio de plataformas que permitan la celebración de sesiones virtuales.

La elección de una u otra forma de sesionar será decidida por la Dirección Nacional del SAG, quien podrá escuchar las sugerencias que plantee el Consejo.

Artículo 18.- Quórum para sesionar y tomar acuerdos. Para sesionar, se requerirá la asistencia de, al menos, el 50% de las organizaciones representadas. Excepcionalmente, en casos urgentes y calificados por el Servicio, en que se requiera la opinión del Consejo, se podrá sesionar sin cumplir el quorum establecido.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de las organizaciones asistentes a la sesión, considerándose un voto por cada organización.

En las sesiones podrán participar, en representación del Servicio, aquellas personas que sean designadas por la Dirección Nacional y que se estime necesario asistan. En todo caso, sólo tendrán derecho a voz.

Para la celebración de las sesiones extraordinarias se requerirá, al menos, la presencia de una de las organizaciones representadas que la haya solicitado.

Artículo 19.- Periodicidad y materias de las sesiones ordinarias. El Consejo acordará la periodicidad de las sesiones ordinarias, con un mínimo de cinco al año, así como las temáticas que se abordarán en cada una de ellas, las que serán comunicadas en forma previa a las organizaciones junto a su convocatoria.

Artículo 20.- Actas de la sesión. Se generará un acta por cada sesión, en donde se dejará registro de los temas tratados, una minuta con los comentarios, observaciones y propuestas de los integrantes, de los acuerdos tomados por el Consejo y de los asistentes a la misma, quienes dejarán registro de su asistencia en documento que facilitará la Secretaría de Actas.

El acta levantada y el documento que acredite las asistencias de las organizaciones representadas, se publicarán en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero, ordenadas por fecha de sesión.

Artículo 21.- Desarrollo de las sesiones. Cada sesión deberá iniciarse con la lectura del acta anterior, la que deberá ser ratificada por las organizaciones representadas que asistan. Si se presentaren observaciones a su aprobación, se dejará constancia en el acta de la sesión en la que se presentaron.

En las sesiones ordinarias deberán ser tratados los temas que el Consejo haya acordado abordar en sesiones previas, así como aquellos que la Dirección Nacional haya comunicado en la convocatoria a la sesión.

En las sesiones extraordinarias solo se tratarán los temas específicos por los cuales se requirieren.

TITULO IV

De la interpretación y modificación del Reglamento

Artículo 22.- La interpretación del presente reglamento, y su aplicación, corresponderá al Consejo, y en caso de no existir acuerdo sobre algún punto, a la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 23.- Las normas del presente reglamento podrán modificarse por Resolución Exenta, de oficio, por decisión del Servicio Agrícola y Ganadero, o a solicitud unánime y fundada del Consejo. Esta solicitud no será vinculante al Servicio.

2. **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 342 de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprobó el Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por haber sido reemplazado por el reglamento que ha sido aprobado en este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

PAR/ACV/MRR/DRC/JF/PTK/CLB

Distribución:

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Oficina Central
- Veronica Elena Peñaloza Serrano - Jefa (S) Departamento de Estudios - Oficina Central
- Patricia del Carmen Quiñelen Zepeda - Jefa Departamento de Auditoría Interna - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Erica Rocío Lobos Henríquez - Jefa (S) Departamento de Planificación - Oficina Central
- Rita María Sagredo Urrea - Jefa División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Raul Segundo Gonzalez Contreras - Jefe División Semillas - Oficina Central
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Vanesa Alejandra Bravo Maldonado - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- René Luis Navarro Ourcilleón - Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas - Oficina Central
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Domingo Rojas Philippi - Jefe División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Gonzalo Rios Kantorowitz - Jefe Departamento de Negociaciones Internacionales - Oficina Central

- Marcelo Santana Velázquez - Jefe Departamento de Tecnologías de Información - Oficina Central
- Alonso Hernan Soto Jimenez - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Carlo Rojas Viani - Jefe División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Cristian Sabelle Ross - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Andres Arbizu Calaf - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Renato Arce Bustamante - Director Regional (S) Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Profesional Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Carlos Rafael Liberona Barraza - Administrativo Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=100596377&hash=dbc8d>